

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número ciento uno de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de junio del dos mil quince a las doce veinte horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Presidente Municipal Ramiro Hernández García, *presente*; ciudadano David Contreras Vázquez, *presente*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *presente*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *presente*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *presente*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *se incorporo a la sesión*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *presente*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *presente*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *presente*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *presente*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruíz, *presente*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *presente*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *presente*; ciudadano Sergio Tabares Orozco; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *se incorporo a la sesión*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *presente*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado Sindico Municipal, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 16 regidores con objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día veintiséis de junio de dos mil quince y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- III. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: II.1- En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, no habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si se aprueba...Aprobado.

II.2.- Iniciaremos con la discusión del dictamen marcado con el número uno, instruyendo al Secretario General la enuncie.

El Señor Secretario General:

1.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARIA CRISTINA SOLORZANO MARQUEZ PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTACULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO QUE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los artículos 6, 117, 118, 119, 120, 125, 126, 127, 128, 129, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 156, 193, 194, 201, 310, 310 bis, 310 ter, 312, 313, 315, 340, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 366 bis, 367, 368, 371 Quater, 373, 374, del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 6.- Para la aplicación de este reglamento se considera:

I [...]

II. COMISIÓN.- La Comisión de Box y Lucha Profesionales.

III. ESPECTÁCULOS CULTURALES SIN FINES DE LUCRO.- Son aquéllas presentaciones de teatro en todas sus manifestaciones, danza, música o conferencias, que las personas físicas, jurídicas o unidades económicas de las diferentes expresiones artísticas locales, realizan sin intermediación de promotores o empresas comerciales.

IV. PADRÓN DE ESPECTÁCULOS CULTURALES SIN FINES DE LUCRO.- Es el listado que se integrará con las acreditaciones de los eventos o espectáculos culturales sin fines de lucro.

V. CORRIDAS DE TOROS.- La lidia de reses bravas en cualquiera de sus géneros, que en forma personal o de conjunto se llevan a cabo en locales abiertos o en espacios adaptados para tal efecto, con ingreso mediante pago o en forma gratuita.

VI. CHARRERÍA.- Competencia de personas o equipos en un jaripeo, que se lleva a cabo en lugares abiertos, cerrados o en espacios adaptados para tal efecto con ingreso directo al público, mediante pago o gratuitamente.

VII. DIVERSIONES AMBULANTES.- Las actividades recreativas de cualquier género que se lleven a cabo en plazas, jardines, explanadas, kioscos, vías y sitios públicos, mediante el pago de una cuota por asistencia o uso de instalaciones, o con entrada gratuita.

VIII. ESPECTÁCULO.- Los eventos y diversiones de carácter cultural, deportivo, recreativo o de cualquier género que se organizan para el público en general, independientemente de que se cobre o no por ingresar a ellos, cuya presentación se lleve a cabo en lugares abiertos o cerrados, en la vía o sitios públicos.

IX. EVENTO DEPORTIVO.- El encuentro o competencia de personas que en forma individual o grupal, se desarrolla en cualquiera de las ramas deportivas existentes en forma profesional o amateur, en locales cerrados o abiertos, en las vías y sitios públicos, o en lugares adaptados para tal efecto con ingreso directo al público, en forma onerosa o gratuita.

X. FERIAS Y EXPOSICIONES.- Las actividades llevadas a cabo con sentido promocional o comercial, sobre productos, artesanías o diversiones que se desarrollan en lugares cerrados, abiertos, vía o sitios públicos, con o sin costo por el ingreso.

XI. FUNCIÓN CINEMATOGRAFICA.- La exhibición de películas en locales, espacios o cabinas adaptadas para tal efecto en forma individual o grupal, con ingreso directo al público mediante el pago de determinada cantidad, o de carácter gratuito.

XII. FUNCIONES CIRCENSES.- La actuación de personas o grupos en la demostración de habilidades personales o de conjunto de carácter recreativo llevados a cabo en la vía o sitios públicos o privados, con ingreso directo al público, de manera onerosa o gratuita.

XIII. FUNCIONES DE BOX Y LUCHA LIBRE.- Contienda que en forma personal o grupal, amateur o profesionalmente se llevan a cabo en locales cerrados o abiertos, en la vía o lugares públicos, en espacios adaptados para tal efecto, con ingreso directo al público, oneroso o gratuito.

XIV. FUNCIONES DE TEATRO.- Las actividades de corte cultural o recreativo de cualquier género o denominación en todas sus manifestaciones, que en forma personal o grupal, de carácter profesional o de aficionado se llevan a cabo en locales cerrados o abiertos, vía o lugares públicos con acceso a los espectadores mediante el pago o en forma gratuita.

XV. PELEAS DE GALLOS.- La contienda de gallos, que en forma eventual o permanente se llevan a cabo en lugares cerrados, abiertos o adaptados para ello, con ingreso directo al público de manera onerosa o gratuita.

XVI. PRESENTACIÓN DE ARTISTAS.- La actuación personal o grupal en locales cerrados o abiertos, en la vía o lugares públicos, en espacios adaptados para tal efecto, para la demostración de habilidades personales o de conjunto, con ingreso directo al público por medio de pago o gratuitamente.

XVII. PROMOTOR.- La persona física o jurídica que organice el espectáculo y a cuyo nombre se tramite y en su caso se obtenga el permiso municipal correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XVIII. REVENTA.- La venta de boletos o de cualquier forma de ingresos a un espectáculo público, evento, exhibición o centro de diversión, en las siguientes condiciones:

- a) Fuera de los lugares autorizados para tal fin;
- b) A través de sistemas electrónicos de emisión no aprobados por la autoridad municipal;
- c) A precios distintos a los publicitados;
- d) Tratándose de boletos, que no se encuentren debidamente sellados por la Tesorería Municipal; y
- e) Cuando se trate de los boletos marcados como cortesías.

Se equipara como reventa el permitir el ingreso a otra localidad con boleto diferente al autorizado.

No es reventa, el cargo adicional que por el servicio de comodidad pueden cobrar las empresas o promotores, que utilicen el sistema electrónico de venta y distribución de boletos, salvo que se efectúen en lugares distintos a las taquillas autorizadas y que no se anote por separado el costo del servicio.

XIX. TARDEADAS Y BAILES.- Eventos musicales de cualquier género en locales abiertos o cerrados, con espacio destinado para que bailen los asistentes, con ingreso directo al público mediante el pago de una cuota o en forma gratuita.

XX. SEGURIDAD PRIVADA.- Empresa privada debidamente autorizada y que obtenga el visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, la cual puede ser contratada por el organizador del espectáculo con el fin de aplicar las medidas, mecanismos, dispositivos y elementos de control y seguridad que garanticen y preserven la seguridad de los espectadores, así como de quienes intervengan en los citados eventos, coadyuvando con la autoridad municipal; y

XXI. PORRAS.- Conjunto de aficionados organizados como grupos de animación y apoyo, cualesquiera que sea su denominación y mismas que son reconocidas por los promotores, organizadores o participantes en los espectáculos deportivos y artísticos.

XXII. BOLETO DE INGRESO.- Es el billete o papeleta impreso que se solicita a los asistentes a un espectáculo para permitir el acceso, ingreso, admisión, permanencia u ocupar un asiento dentro del espacio donde el mismo se desarrolle.

XXIII. PREVENTA.- Acto en el cual se realiza la venta de boletos para el ingreso a cualquier espectáculo, con un tiempo anticipado, sin que esto interfiera en el precio establecido.

XXIV. EXHIBICIONES.- Las actividades llevadas a cabo en forma individual o grupal, con carácter competitivo o no, de personas que se dedican a la práctica de la halterofilia, el físico culturismo, o la organización de eventos de modas, concursos de belleza o pasarelas, que mediante el pago de una cuota o gratuitamente se efectúen en lugares abiertos o cerrados, en la vía pública o sitios públicos.

XXV. AFORO.- Capacidad máxima de estancia humana permitida, en términos de seguridad y protección de las personas, para el desarrollo de los espectáculos que fueron autorizados.

XXVI. TARJETA DE INGRESO.- Es el medio de ingreso a un espectáculo público, evento o exhibición, identificado como una tarjeta emitida por algún club, asociación u organización mediante la cual a través del prepago, se adquiere el derecho de ingreso y permanencia en los eventos donde la entidad emisora participa.”

“TITULO II

Del Box y Lucha Libre Profesional”

“Capítulo I

Comisión de Box y Lucha Libre Profesional”

“Artículo 117.- La Comisión, es un organismo colegiado, ciudadano, integrado por especialistas en la materia, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Comisión al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.”

“Artículo 118.- *La Comisión, debe integrarse por un Presidente, cinco Consejeros Titulares, un Secretario Técnico y sus respectivos suplentes; todos son nombrados por el Presidente Municipal.*

Los suplentes deben cumplir con los mismos requisitos que los titulares para su designación.

Derogado.”

“Artículo 119.- *Los consejeros duran en su cargo un periodo igual al de la Administración Municipal en la cual se les designo, sin que esto sea impedimento para que puedan ser ratificados en el cargo en una administración siguiente.*

Durante la transición de una Administración Municipal a otra, el Presidente de la Comisión que concluye sus funciones debe fungir como enlace durante los primeros dos meses de la administración que inicia, para la entrega recepción de los asuntos pendientes de concluir de dicha entidad.”

“Artículo 120.- *[...] De la fracción I a la VIII [...]*

Derogado.

Derogado.”

“Artículo 125.- *La Comisión tiene las siguientes atribuciones:*

- I. Asesorar a las autoridades municipales, cuando así lo soliciten, en todo lo relacionado al box y lucha libre profesionales;*
- II. Apoyar en el ámbito de su competencia el box y la lucha libre profesionales propiciando el surgimiento de nuevos valores, preponderantemente tapatíos;*
- III. Emitir lineamientos para la evaluación de los aspirantes a contar con acreditación de boxeador o luchador profesional;*
- IV.- Promover entre los diversos integrantes y participantes del box y la lucha profesionales, el respeto por el público y la realización de encuentros donde prive la calidad, el profesionalismo y la observancia de su esencia, reglas y tradiciones.*
- V. Coadyuvar con las autoridades municipales para la mejor realización de los encuentros de box y lucha libre profesional y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que inciden en el desarrollo de los mismos; y*
- VI. [...].”*

“Artículo 126.- *El Presidente de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:*

De la fracción I a la IV [...].”

“Artículo 127.- *El Secretario Técnico de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:*

De la fracción I a la II [...]

III. Ejecutar los actos administrativos que de conformidad con la ley y las disposiciones reglamentarias se encuentren reservadas a la autoridad municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.

Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las violaciones al presente título serán sancionadas por el Secretario Técnico de la comisión, ya sea en el ejercicio de sus atribuciones o a petición de la Comisión. Las sanciones se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Lo anterior, [...]”

“Artículo 128.- *Todos los miembros de la Comisión tienen en las sesiones de ésta voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, que sólo cuenta con voz.*

El quórum necesario para la validez de las sesiones de la Comisión se integra con la mayoría de los consejeros, pero debe contarse invariablemente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión.

Las [...]

Las decisiones de la Comisión, como órgano consultivo colegiado, tienen validez plena cuando se toman en sesiones ordinarias o extraordinarias.”

“Artículo 129.- *La [...]*

Las [...]

El Secretario Técnico debe levantar el acta de la sesión y presentarla en la siguiente sesión, debiendo firmarse al calce por todos y cada uno de los miembros de la comisión asistentes a la sesión que se hace constar en dicha acta.”

“Artículo 133.- *La Comisión debe procurar mantener relaciones, a base de una estricta reciprocidad, con las comisiones homólogas de los municipios, estados de la República y bajo las mismas bases con las del extranjero, para el mejor desempeño de sus atribuciones.”*

“Artículo 134.- *La Comisión está facultada para designar de entre sus miembros, comisionados que la representen oficialmente en los espectáculos que se celebren bajo su competencia.*

Esa representación se rige por la que fije la propia comisión por escrito.”

“Artículo 135.- *El Presidente Municipal, previa coordinación con la Comisión, a través del Secretario Técnico, debe establecer los medios de apoyo financieros y administrativos para desarrollar las actividades operativas de la comisión, pudiendo establecerse subsidios en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos.”*

“Artículo 137. *Es facultad de la Comisión analizar y dar su anuencia para que la autoridad municipal, en el ámbito de sus atribuciones, a través del Secretario Técnico, expida las acreditaciones que autoricen la actuación de los boxeadores y luchadores.*

La [...]”

“Artículo 138.- *La autoridad municipal debe respetar la autonomía de los particulares, empresas, organizaciones y demás personas físicas o jurídicas que intervengan en el*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

box y lucha libre profesionales para normar su desarrollo y práctica como disciplina deportiva, debiendo éstos respetar en todo momento el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.”

“Artículo 139. *Los interesados en obtener la acreditación de boxeador o luchador, ya sean hombres o mujeres, deben presentar ante el Secretario Técnico de la Comisión la siguiente documentación:*

De la fracción I a la II [...]

III. Carta de no antecedentes penales; y

IV. Derogado.

V. [...]

Una [...]”

“Artículo 140. *La Comisión debe emitir los lineamientos que rigen el proceso de examen de aspirantes a contar con la acreditación correspondiente, cuidando en todo momento que aquellos sean aptos y tengan los conocimientos y preparación física y técnica para desarrollar dicho deporte profesional.”*

“Artículo 142. *Acorde a la reciprocidad que regula las relaciones de la Comisión con sus pares, ésta puede examinar a los boxeadores y luchadores que cuenten con la acreditación autorizada por aquellas, expidiendo la anuencia respectiva para boxear o luchar en este municipio.”*

“Artículo 143.- *Todo programa de box y lucha libre profesionales debe ser presentado por la empresa que lo promueva ante la Comisión para su aprobación.*

El programa debe presentarse con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a la fecha en que vaya a celebrarse la función, debiendo contener fecha y hora de la misma; nombres de los boxeadores o luchadores que vayan a actuar, y la modalidad de los encuentros.

En el caso de la función de box, número de rounds a los que van a competir y el peso de los contendientes.”

“Artículo 144.- *Las empresas no pueden contratar boxeadores o luchadores que se encuentren suspendidos por la Comisión o por otra Comisión con las que se mantengan relaciones de reciprocidad o que no cuenten con la revalidación de la acreditación correspondiente.”*

“Artículo 145.- *La Dirección de Padrón y Licencias no autoriza algún programa de box o lucha libre profesionales, si la empresa que los promueve, no cuenta previamente con la aprobación del mismo programa por parte de la Comisión.”*

“Artículo 146. *La Comisión está facultada para solicitar a la autoridad municipal la no revalidación de la acreditación de los boxeadores o luchadores, en el caso de que alguno de ellos ya no se encuentre físicamente capacitado para seguir actuando, o la cancelación de la acreditación cuando cometan faltas de tal gravedad e importancia que causen fraude al público, daño considerable y notorio desprestigio al box o de la lucha libre profesionales.”*

“Artículo 147.- *La persona física o jurídica que cuente con licencia municipal, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias, para presentar espectáculos de box o lucha libre profesionales, está obligada a cumplir las disposiciones de este título, del presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ninguna empresa podrá ofrecer o presentar públicamente funciones de box o lucha libre profesionales sin previa autorización de la Comisión y licencia expedida por la autoridad municipal.

“Artículo 148.- *Todo local donde se presenten espectáculos de box o de lucha profesionales debe cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección civil.*”

“Artículo 149.- *Las empresas deben proporcionar a los boxeadores y luchadores, vestidores amplios y ventilados, así como acondicionados con baño y sanitarios.*”

“Artículo 150.- *Las empresas deben velar por el cuidado de la salud e integridad física de los boxeadores o luchadores, debiendo observar en todo caso, las disposiciones contenidas en las leyes federales aplicables a la materia.*

“Artículo 152.- *En caso de que se sustituya alguna de las peleas de boxeadores o luchadores anunciados, las empresas están obligadas a anunciar el cambio por medio de carteles que se fijan con la debida anticipación en todas las taquillas de la arena y en las puertas de entrada. Si alguna persona que ha adquirido su boleto con anterioridad al cambio anunciado no estuviese conforme, la empresa tiene la obligación de devolver al espectador que así lo solicite, el importe de su boleto.*”

“Artículo 156.- *Queda facultada la Comisión para conceder o negar la autorización para una función eventual, según convenga al interés público y la buena marcha y desarrollo del box y la lucha libre profesionales, requiriéndose además, la licencia o permiso correspondiente de parte de la autoridad municipal.*”

“Artículo 193.- *Todo aquel boxeador que tenga que participar en alguna función debe presentarse una hora antes del inicio de ésta, para pasar revisión médica y acreditarse ante el representante de la Comisión.*”

“Artículo 194. Es obligación de las empresas contar con uno o dos elementos emergentes en cada función programada, debiendo ser estos boxeadores aprobados por la Comisión.

Los boxeadores contratados para las peleas de emergencia están sujetos a las mismas obligaciones que las fijadas para los demás boxeadores que figuren en un programa ya aprobado y autorizado por la Comisión y por la autoridad municipal.

“Artículo 201.- *Queda estrictamente prohibido a la Comisión, así como a la autoridad municipal, autorizar cualquier tipo de contienda mixta, es decir, donde al mismo tiempo participen hombres y mujeres.*”

“Artículo 310.- *En las peleas o en los encuentros de lucha libre, ambos de nivel profesional, tratándose de campeonatos estatales, nacionales o mundiales, es obligación de los contendientes estar dentro de los límites de peso que las organizaciones que acreditan dichos campeonatos establecen.*

La comisión debe verificar que los contendientes se encuentren dentro de los límites de peso necesario para la contienda.”

“Artículo 310 bis.- *El peso de los contendientes en una pelea de campeonato, se verificará por una sola vez 24 horas antes de la señalada para el comienzo de la función. En peleas que no sean de campeonato el peso será verificado 8 horas antes de la función.*”

“Artículo 310 ter.- Cuando el campeón exceda del peso límite de la división en que se encuentre pactada la pelea, se podrá llevar a cabo; sin embargo si ganara el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

encuentro, el campeonato quedará vacante, no así si es el retador quien gana la pelea, éste será el nuevo campeón.”

“Artículo 312.- *Queda prohibido a las empresas anunciar a boxeadores extranjeros o de otros estados como campeones de su lugar de origen, salvo el caso de que de manera previa se demuestre que ostentan tal calidad ante la Comisión.”*

“Artículo 313.- *La autoridad municipal, ya sea a través del Secretario Técnico de la Comisión o de las dependencias competentes, es la facultada para imponer sanciones a las personas físicas o jurídicas por las violaciones al presente reglamento.*

La [...].”

“Artículo 315.- *Cuando las sanciones se apliquen tanto a boxeadores como a luchadores foráneos, la Comisión, tiene la obligación de hacer del conocimiento de la comisión que le expidió su licencia dicha circunstancia.”*

“Título III De la Lucha Libre Profesional”

“Artículo 340.- *El presente título tiene por objeto regular la práctica de la lucha libre profesional en el municipio, a partir de las atribuciones que en la materia detenta la autoridad municipal, por lo que toca a los servicios y funciones que inciden en todo espectáculo dirigido al público.*

Derogado.”

“Artículo 343. Derogado.”

“Artículo 343 Bis. Derogado.”

“Artículo 343 Ter. Derogado.”

“Artículo 343 Quater. Derogado.”

“Artículo 344. Derogado.”

“Artículo 345. Derogado.”

“Artículo 345 Bis. Derogado.”

“Artículo 345 Ter. Derogado.”

“Artículo 345 Quater. Derogado.”

“Artículo 346. Derogado.”

“Artículo 347. Derogado.”

“Artículo 347 Bis. Derogado.”

“Artículo 347 Ter. Derogado.”

“Artículo 348. Derogado.”

“Artículo 348 Bis. Derogado.”

“Artículo 348 Ter. Derogado.”

“Artículo 349. Derogado.”

“Artículo 350. Derogado.”

“Artículo 350 Bis. Derogado.”

“Artículo 351. Derogado.”

“Artículo 352. Derogado.”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

“Artículo 353. Derogado.”

“Artículo 354. Derogado.”

“Artículo 354 Bis. Derogado.”

“Artículo 355. Derogado.”

“Artículo 356. Derogado.”

“Artículo 357. Derogado.”

“Artículo 358. Derogado.”

“Artículo 359. Derogado.”

“Artículo 360. Derogado.”

“Artículo 361 Bis. Derogado.”

“Artículo 361 Ter. Derogado.”

“Artículo 362. Derogado.”

“Artículo 362 Bis. Derogado.”

“Artículo 362 Ter. Derogado.”

“Artículo 362 Quater. Derogado.”

“Artículo 362 Quinquies. Derogado.”

“Artículo 363. Derogado.”

“Artículo 366 bis. *Todo elemento puede usar máscara cuando cuente con la autorización de la Comisión, y lo anterior, se haya hecho constar en su acreditación respectiva, pero deja de usarla para siempre, cuando la pierde en una lucha en donde esté en juego la misma.*

Quando se realice una lucha de apuesta y algún luchador pierda su incógnita, lo anterior debe ser dado a conocer por la Comisión a las comisiones con las que tenga relaciones de reciprocidad, en los términos del presente reglamento.

La Comisión puede autorizar a algún elemento que hubiere perdido la máscara, su utilización, exclusivamente en programas especiales, homenajes o eventos de similar naturaleza.”

“Artículo 367.- *Es obligación de las empresas contar con uno o dos elementos emergentes en cada función programada, debiendo ser estos luchadores aprobados por la Comisión.*

Los luchadores contratados para las peleas de emergencia están sujetos a las mismas obligaciones que las fijadas para los demás luchadores que figuren en un programa ya aprobado y autorizado por la Comisión y por la autoridad municipal.”

“Artículo 368. Derogado.”

“Artículo 371 Quater.- *El [...]*

Los referees son designados por la empresa, debiendo acreditar ante la Comisión, conocimientos y experiencia respecto de las bases y lineamientos que rigen a la disciplina deportiva correspondiente.”

“Artículo 373.- *En [...]*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Queda estrictamente prohibido a la Comisión, así como a la autoridad municipal, autorizar cualquier tipo de contienda mixta, es decir, donde al mismo tiempo participen hombres, mujeres o personas de estatura baja.

“Artículo 374.- *La autoridad municipal representada en la Secretaría general del Ayuntamiento y ésta a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, es la facultada para imponer sanciones a las personas físicas o jurídicas por las violaciones al presente reglamento.*

La [...]”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto mediante oficio al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Por única ocasión, el Presidente Municipal deberá llevar a cabo la integración de la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional, dentro de los 5 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, tomando en consideración a los integrantes actuales y en funciones de la comisiones que se fusionan, a efecto de conformar la comisión con titulares y suplentes y hacer la designación de cargos, atendiendo al cumplimiento de los requisitos dispuestos por el artículo 120 reformado mediante el presente ordenamiento, por el término a que refiere el artículo 119 reformado mediante el presente ordenamiento del Reglamento. Ante la falta o negativa de continuar de los actuales Comisionados, el Presidente deberá seguir el procedimiento regular reglamentario para la designación de los integrantes y su asignación de cargos.

El Señor Presidente Municipal: Por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal está a su consideración, primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta su resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 17 votos a favor Señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a discusión en lo particular, no habiendo quien haga uso de la palabra se declara aprobado por mayoría absoluta de votos el dictamen agendado con el número uno en lo general y en lo particular.

Se instruye al Secretario General refiera el dictamen número dos.

El Señor Secretario General:

2) INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRATAMIENTO, DEL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS REGIDORES VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ Y SALVADOR CARO CABRERA, PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

“ORDENAMIENTO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

PRIMERO. Se aprueba la dispensa de ordenamiento para la aprobación del presente ordenamiento, conforme a lo dispuesto por el 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por causas justificadas, motivos de conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. Se expide el Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

*CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES*

Artículo 1.

1. El presente reglamento es de observancia general y obligatorio para los servidores públicos del Municipio de Guadalajara.

2. El presente ordenamiento se encuentra fundamentado en los artículos 1 párrafo quinto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y los demás ordenamientos relativos y aplicables.

Artículo 2.

1. El objeto de este ordenamiento es establecer los lineamientos necesarios para el control, evaluación y seguimiento de las medidas de austeridad y ahorro, referente a la aplicación de los recursos públicos municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 3.

1. Son autoridades responsables de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes:

I. El Ayuntamiento de Guadalajara;

II. El Presidente Municipal; y

III. Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y AHORRO

Artículo 4.

1. La Secretaría de Administración en coordinación con la Tesorería presentarán, junto con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente.

2. Los titulares de las dependencias municipales elaborarán un programa interno anual el cual deberá ser autorizado por el Presidente Municipal, dicho Programa contemplará los criterios del Programa Anual de Austeridad y Ahorro para la administración pública.

3. Los titulares de las entidades municipales elaborarán su Programa de Austeridad y Ahorro anual el cual requerirá estar aprobado por su Órgano Máximo de Gobierno.

Artículo 5.

1. Los titulares de las dependencias y entidades municipales vigilarán que el Programa de Austeridad y Ahorro respectivo se aplique con apego a sus reglas operativas.

Artículo 6.

1. Las dependencias y entidades que pretendan organizar congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, se apegarán a su Programa Operativo Anual y al Programa de Austeridad y Ahorro respectivo, justificando la conveniencia y beneficio del mismo y haciendo uso o llevando a cabo su ejecución preferentemente en instalaciones municipales.

Artículo 7.

1. La Secretaría de Administración solo podrá arrendar bienes cuando el Municipio no cuente con propios disponibles para los fines requeridos.

2. En caso de requerir el arrendamiento, este se ajustará al precio de mercado o inferior.

Artículo 8.

1. Los titulares de las dependencias y entidades podrán contar con Secretario Particular. Los casos de excepción los resolverá el Presidente Municipal.

2. Solamente el Presidente Municipal puede contar con Secretario Privado.

Artículo 9.

1. Los gastos de representación quedan restringidos a aquellos de carácter oficial bajo los criterios del Tabulador que se establezcan en el propio Programa de Austeridad y Ahorro.

Artículo 10.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Solamente el Presidente Municipal y el Secretario de Seguridad Ciudadana tienen a su disposición a custodios para su seguridad personal, cualquier otro caso es considerado como de excepción y será resuelto por el Presidente Municipal.

Artículo 11.

1. Los incrementos salariales se harán bajo criterios de legalidad y austeridad.
2. El pago de tiempos extras procederá cuando se cumplan con los extremos de la ley, sean justificados y se demuestre la necesidad.
3. Por ningún motivo un subordinado podrá recibir mayor salario que su superior jerárquico.

Artículo 12.

1. La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado que el municipio requiera, se llevará a cabo preferentemente de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad cuidando primordialmente la economía del Municipio.

Artículo 13.

1. El área de adquisiciones al realizar el programa anual de adquisiciones, lo hará con los criterios de austeridad y ahorro, buscando el menor costo, mejor calidad y bienes oportunos.
2. Las entidades municipales elaborarán su programa anual de adquisiciones en los términos del párrafo anterior.

Artículo 14.

1. El área de adquisiciones suministrará a las dependencias los bienes indispensables para su operación de acuerdo a su Programa de Ahorro y Austeridad.
2. Se desconocerá el pago de las compras que las dependencias o entidades realicen fuera de catálogo, sin autorización escrita o que se excedan del presupuesto mensual asignado.

Artículo 15.

1. Las dependencias y entidades en sus Programas internos de austeridad y ahorro establecerán acciones específicas para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica, papelería, telefonía, de agua potable, entre otros, sin afectar su operación.

Artículo 16.

1. Las dependencias y entidades implementarán mecanismos de conservación y mantenimiento de bienes que tengan a su cargo.
2. Las dependencias y entidades establecerán procedimientos para informar de manera inmediata a la dependencia responsable del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

Artículo 17.

1. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, se ajustarán al Programa de Austeridad y Ahorro.
2. La autorización de becas, apoyos y capacitación de personal, se circunscribirá al Plan Municipal de Desarrollo y debiendo relacionarse con el ejercicio y cargo desempeñado por el servidor público.

Artículo 18.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. El uso de vehículos oficiales será exclusivamente para tareas inherentes al servicio público al que están asignados.

2. Todos los vehículos oficiales se resguardarán en áreas que para ello destine la administración después de las jornadas de trabajo; nunca en resguardo de los servidores públicos. Los casos excepcionales deben ser plenamente justificados ante el superior jerárquico.

3. Los encargados del área administrativa de las dependencias y entidades, serán responsables de vigilar el uso y de que reciba el mantenimiento oportuno de los vehículos asignados a la misma.

Artículo 19.

1. El suministro de combustible se proporcionará exclusivamente a los vehículos y maquinaria oficial conforme al Programa de Austeridad y Ahorro.

Artículo 20.

1. La sustitución, adquisición y arrendamiento de vehículos oficiales atenderá a los parámetros del Programa de Austeridad y Ahorro.

Artículo 21.

1. Es responsabilidad del usuario del vehículo oficial, el pago de las infracciones que se generen durante su uso y de conformidad a la bitácora que corresponda de cada vehículo.

2. El pago del deducible correspondiente al seguro del vehículo o maquinaria, correrá a cargo del resguardante siempre que se demuestre su responsabilidad en el siniestro o se encuentre en un sitio, horario o función diversa a la inherente a su encargo.

Artículo 22.

1. Los criterios del uso del servicio de telefonía fija, móvil, radiocomunicaciones, así como consumibles, entre otros, se establecerán en el Programa de Austeridad y Ahorro.

CAPÍTULO III DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES;

Artículo 23.

1. El incumplimiento al contenido de las disposiciones del presente ordenamiento será sancionable de conformidad con lo dispuesto por la norma aplicable.

Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicado el presente cuerpo normativo, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Tesorería para que en un periodo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento presenten al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa de Austeridad y Ahorro, el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y la propuesta de Tabulador de viáticos.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. - *Se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento envíen o aprueben según sea el caso sus respectivos; sus Programas de Austeridad y Ahorro; sus Reglamento de Austeridad; y sus tabuladores de Viáticos.*

El Señor Presidente Municipal: Por tratarse de un ordenamiento municipal está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra.

Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Señor Presidente, yo solamente quisiera destacar un punto importante en este tema, este reglamento por supuesto que obedece a la armonización del propio Ayuntamiento, que los municipios debemos hacer de acuerdo a la ley general y a la Ley Estatal de Austeridad y Ahorro; y aquí comentarles que esto tuvo que ver con un trabajo arduo que se llevo a cabo con las fracciones que integramos el Ayuntamiento de Guadalajara, en donde de manera muy puntual y comprometida estuvimos llevando a cabo los trabajos para que este reglamento saliera conforme la ley nos obligaba, yo quiero destacar que este reglamento tiene un compromiso fundamental que tiene que ver con direccionar los recursos públicos hacia medidas y acciones que fomenten el desarrollo económico, la seguridad, la salud, la educación y la atención integral de problemas, optimizar y reducir gastos operativos de las dependencias, reorientar los ahorros obtenidos a programas o actividades necesarias que favorezcan a la ciudadanía y para esto, bueno, el Ayuntamiento se ve obligado a tomar medidas de austeridad y ahorro, y disciplina presupuestal para enfrentar las necesidades de la administración pública.

Aquí este reglamento por supuesto que establece que se deberán crear los programas que las propias dependencias municipales tendrán que elaborar para optimizar los recursos a través de programas de organización administrativa que tiene que ver con buscar fusionar áreas etc., para poder encontrar las mejores maneras de ahorrar y de poner al servicio de la ciudadanía los presupuestos de la mejor manera, obviamente optimizando recursos y sobre todo buscando la forma de cómo reorientar el gasto a través de controles que nos permitan buscar, encontrar la manera de que no se desperdicien recursos, en beneficio de la ciudadanía, entonces esto es lo que yo quisiera comentar, agradecer la participación de quienes trabajamos en este tema y decirles bueno, que lo único que estamos haciendo es llevar a cabo este mandato que además, yo quisiera destacar que desde hace mas de año y medio, las diferentes áreas de ayuntamiento ya habían comenzado con una serie de medidas que se van ajustando a este programa y que

Ayuntamiento de Guadalajara

nos permitiría llegar de la mejor manera a la conclusión de esta administración y sentar las bases para que la siguiente administración pueda tomar en cuenta esos reglamentos generales, es cuanto Señor Presidente, compañeros regidores, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias Presidente, a veces mas vale tarde que nunca y que al final se hagan las cosas de manera correcta, hablando sobre todo del manejo de las finanzas públicas, del municipio más endeudado del país, del municipio que sigue sosteniendo la nómina más alta en cuanto a municipios se refiere, inclusive tiene la nómina mas alta que cinco o seis estados de la Republica son casi trece mil trabajadores que tiene Guadalajara, todos lo sabemos, usted recibió presidente, una herencia, un legado administrativo y de gasto público totalmente pesado, totalmente opaco en lo que este proceso de entrega-recepción que este ayuntamiento hizo pues no fue del todo claro, ese punto fue quizás el primer gran conflicto que tuvimos el grupo edilicio del PAN y ustedes, tan fue así que en la aprobación del presupuesto que se discutió en el 2012 para el presupuesto 2013, nosotros como grupo edilicio condicionamos el presupuesto para que se hiciera una reingeniería administrativa para adelgazar nómina, pedimos una estrategia para combatir las contingencias por demandas laborales y exigíamos en aquel tiempo un plan de austeridad desde luego mucho antes a lo que se aprobó posteriormente con esta ley la que nos tiene hoy aquí reunidos, no pasó absolutamente nada, una falta, una falla aquí de la comisión de hacienda, con quien hemos coincidido con el Presidente en muchos temas, pero hemos diferido y fuertemente en no llevar a la Comisión de Hacienda la discusión a fondo de lo que debe de ser el manejo de la hacienda municipal, inclusive para este año 2015 planteamos una agenda mensual para discutir los temas hacendarios de Guadalajara, por supuesto que no se llevó a cabo.

Al inicio de este año el grupo del PAN propusimos un programa de austeridad de trescientos millones de pesos, señalamos puntualmente la partida y por supuesto el capítulo, no amplió la información, solamente tres o cuatro datos, del capítulo mil que son casi tres mil millones de pesos lo que se gasta Guadalajara, nosotros proponemos un ahorro de ochenta millones de pesos en la partida 1130, 1320, 1410; en materiales y suministros que tiene una partida de trescientos millones de pesos proponemos una reducción de cincuenta y cinco millones y así sucesivamente en cada partida, cada capítulo el grupo del PAN trabajó a fondo preocupados y ocupados por lograr una eficiencia financiera en el ayuntamiento, por supuesto que nada se hizo Señor Presidente, hoy que se aprueba, en 2014 se aprueba esta ley de austeridad, obliga a los municipios a que en estos seis meses iniciales del año, entreguemos cuatro documentos, hoy con la aprobación que estamos claros que

Ayuntamiento de Guadalajara

solamente estamos aprobando uno solo, uno solo de los cuatro documentos exigibles por la ley, que es el reglamento de austeridad.

En los transitorios estamos dejando cinco y diez días para que las dependencias entreguen el programa de optimización de estructuras orgánicas y ocupacionales, el programa de austeridad y ahorro y el tabulador de viáticos, esos están quedando en el transitorio, bien, damos un paso importante, creo que es necesario que sepan que Guadalajara lo que está planteando en su reglamento es exigir a cada dependencia, incluyendo todos los OPD's, que presenten un programa de ahorro en cada parte de sus presupuestos, que está exigiendo al municipio de aquí en adelante a que haga sus eventos en los espacios municipales para no pagar rentas, cuando haya eventos que requieran otro tipo de acondicionamiento de espacios, se marca un procedimiento.

Solamente tendrá secretario particular, el Presidente y el Secretario General, los gastos de representación tienen restricciones importantes, el tema de seguridad personal ojalá se lleve a cabo en esta misma administración no se permitirá que elementos de seguridad se vayan a darle seguridad personal a nadie prácticamente, creo que ahí ganaremos algunas decenas de policías.

El reglamento fija que los incrementos salariales tendrán que ser austeros y que no se van a pagar horas extras ojo, que deben darse compras consolidadas y que habrá que hacer un esfuerzo adicional para los ahorros en energía y agua, entre otras cosas.

Yo sigo dudando del artículo quinto, en lo que se deja que cada titular vigile su programa de austeridad y ahorro, ojalá que si se pudiese hacer el ajuste para que no fuera cada titular el que vigile su programa de austeridad, creo que eso se pudiera mejorar, en fin, decíamos que más vale tarde que nunca y por ese lado entonces creo que damos un paso importante, cumplimos con la ley de austeridad que se emitió el fin del año pasado, como siempre el grupo del PAN trabajando y puestos aquí a sacar por delante los otros instrumentos.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Alain Fernando Preciado.

El Regidor Alain Fernando Preciado López: Gracias Presidente, mi primer término pues celebrar que tengamos ya un dictamen para aprobar dicha legislación que regula esta materia, la materia de la austeridad. No es para nadie desconocido el sentir de la sociedad a este respecto, la gente solicitaba que los gobernantes y los servidores públicos dejaran de estar haciendo uso de los recursos públicos de manera indiscriminada, el dispendio que siempre se ha dado con autorización de recursos públicos en gastos superfluos como celulares, vehículos, incluso hasta guardaespaldas, viajes etc., por ello este tema

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

el de la austeridad era un tema pendiente que los ciudadanos exigían que se regulara y la entrada en vigencia de una ley estatal y con ello la adecuación de nuestra legislación municipal con este reglamento municipal de austeridad, me parece un gran paso, pero también es eso, es un paso, por que necesitamos que también se den a su vez más pasos y toda vez que aquí no se termina dicha regulación en este tema, ya que de inmediato los servidores públicos del municipio tienen que adecuar su actuar con dicha normatividad, y apegarse al programa municipal de austeridad, por tanto celebro la aprobación de dicha legislación ya que se fortalecen las instituciones y evidentemente creo contundentemente que dicha reglamentación traerá beneficios a los tapatíos, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Señor Presidente, yo quisiera hacer nada mas una aclaración con respecto a los demás instrumentos que deben aprobarse, comentarles que los demás son programas no son reglamentos, comentarles que primero tenía que aprobarse el reglamento para que de ahí se derivara el Programa de Utilización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales que haría la Secretaria de Administración en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara y el programa de austeridad y ahorro bueno pues compete tanto a administración como al caso de la tesorería, en el caso del tabulador de viáticos que ya está aprobado por el propio Pleno desde el presupuesto entonces esto no podría venir aquí, no podría venir en este mismo momento y si revisamos la aprobación de este reglamento podríamos advertir que los transitorios se establece que las dependencias tendrán cinco días y diez días respectivamente para poder elaborar sus programas respectivos que luego traeríamos aquí al pleno del Ayuntamiento, es cuanto Señor Presidente, muchas gracias compañeros regidores.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Solamente es para ratificar el procedimiento, a final de cuentas los dos programas tendrán que aprobarse aquí en el pleno, ¿es lo que usted acaba de decir al final regidora verdad?, así estamos, y el tabulador de viáticos, ¿perdón?, se van aprobar por el pleno, y eso es lo que creo que era importante consolidar también, gracias.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien mas solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación de manera nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado de la misma.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; ciudadano Salvado Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 18 votos a favor Señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a discusión en lo particular, no habiendo quien haga uso de la palabra se declara aprobado por mayoría absoluta de votos en lo general y en lo particular el Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

Agotado el Orden del Día se da por concluida la presente sesión, muchas gracias por su asistencia.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ.

REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA.

REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO.

REGIDOR CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDOR CÉSAR GUILLERMO
RUVALCABA GÓMEZ.**

**REGIDORA VICTORIA ANAHÍ
OLGUÍN ROJAS.**

**REGIDORA MARÍA LUISA URREA
HERNÁNDEZ DÁVILA.**

**REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN
GONZÁLEZ.**

**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.**

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES.

**REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS
JIMÉNEZ.**

**REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR
MADERA.**

**REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN
RUIZ.**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
SOLÓRZANO MÁRQUEZ.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ.

**REGIDOR SALVADOR CARO
CABRERA.**

**SÍNDICO MUNICIPAL LUIS
ERNESTO SALOMÓN DELGADO.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:20 horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.